

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPRESAS Y EMPLEO Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, PARA LA
GESTIÓN Y CONTROL DE LAS ACTUACIONES COFINANCIADAS POR EL
PROGRAMA REGIONAL DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS 2021-2027.**

Toledo, a fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, DOÑA PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ, Consejera de Economía, Empresas y Empleo de Castilla-La Mancha, nombrada por Decreto 67/2019, de 7 de julio, y en virtud de las facultades y competencias que tiene conferidas por el Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

De otra, DON JOSÉ JULIÁN GARDE LÓPEZ-BREA, Rector Magnífico de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM, en adelante), nombrado por Decreto 85/2020, de 21 de diciembre, en representación de la misma y en virtud de las funciones que tiene conferidas de acuerdo con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la UCLM aprobados por el Claustro Universitario de 15 de junio de 2015 y publicados por Resolución de 18/11/2015, de la Dirección General de Universidades, Investigación e Innovación (DOCM núm. 230 de 21/11/2015).

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose, recíprocamente, capacidad para obligarse y otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero – Que la Consejería de Economía, Empresas y Empleo le corresponde las **funciones de gestión del Fondo Social Europeo (en adelante FSE)**, en virtud del Decreto 79/2019, de 16/07/2019, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

En concreto, en el marco de la estructura orgánica de esta Consejería, **estas funciones le son conferidas a la Viceconsejería de Empleo, Dialogo Social y Bienestar Laboral.**

Segundo – Que la UCLM es la institución regional específicamente dedicada a la enseñanza y la investigación y, como tal, está dotada de medios personales y materiales capaces de garantizar que tales actividades se realizan con el nivel de calidad exigible, siendo clave desde su creación, mediante la Ley 27/1982, de 30 de junio, para el desarrollo de esta región, al consolidarse como institución garante del servicio público de la educación superior, de la investigación y de la transferencia de conocimiento en el

ámbito regional.

Tercero – Que durante el periodo de programación 2014-2020, la UCLM fue designada entidad beneficiaria del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de Castilla-La Mancha (CCI 2014ES05SFOP015), siendo la encargada de iniciar y ejecutar las actuaciones previstas en este programa para fomentar la contratación y formación del personal investigador y tecnólogo, a través del *Eje Prioritario 1 – Fomento del empleo sostenible y de calidad y de la movilidad laboral* y del *Eje Prioritario 3 - Inversión en educación, formación y mejora de las competencias profesionales y el aprendizaje permanente*.

Esta designación fue formalizada a través de un **convenio de colaboración entre la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y la UCLM con fecha de 01/12/2020**.

Cuarto – Que la **vigencia de este convenio de 01/12/2020 era de cuatro años**, siendo prorrogable por periodos anuales hasta un máximo de cuatro años, por acuerdo expreso de las partes, mediante una adenda de prórroga al convenio, manifestada con un mínimo de quince días de antelación a la finalización del plazo de vigencia.

En el convenio se estableció expresamente que **la cesión de senda asociada al periodo de programación 2021-2027 conllevaría necesariamente la creación de un nuevo convenio** de colaboración, con identificación de las actuaciones y senda prevista en el nuevo programa asociado a dicho periodo.

Quinto – Que en el periodo de programación 2021-2027 de la Unión Europea, la Comisión propone fortalecer aún más la dimensión social de la Unión con un nuevo y mejorado Fondo Social Europeo, denominado Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Se trata de un Fondo Social Europeo enfocado aún más en las personas, donde se consagra el papel del Pilar Europeo de Derechos Sociales, proclamado por los líderes de la UE en noviembre de 2017, como una brújula para dirigir la inversión hacia las prioridades de la Unión, con un enfoque particular en la educación y la formación para los jóvenes y la capacitación para todos los trabajadores.

El marco normativo del nuevo FSE+ se encuentra tanto en el **Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y el Consejo de 24 de junio de 2021**, de Disposiciones Comunes (RDC), que recoge principios y disposiciones de aplicación general de varios fondos de la Unión de gestión compartida, y el **Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y el Consejo de 24 de junio de 2021**, donde se recogen los objetivos generales del FSE+ y las disposiciones específicas relativas al tipo de actividades que pueden optar a su financiación.

Sexto – Que la Comisión Europea aprobó, mediante Decisión de Ejecución C(2022) 9129 de 2 de diciembre de 2022, el **programa FSE+ 2021-2027 de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (CCI 2021ES05SFPR012)**, en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento, vinculado a la ejecución del **objetivo político 4** de una *Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales*.

La **Autoridad de Gestión** de este programa recae en la Subdirección Adjunta de Gestión de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (**en adelante UAFSE**), adscrita a la Secretaría de Estado de

Empleo y Economía Social, del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Séptimo – Que la **Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Bienestar Laboral** fue designada por la UAFSE como entidad que asume las funciones de **Organismo Intermedio** para el Programa Operativo de FSE 2014-2020 y **será designada igualmente Organismo Intermedio del nuevo programa regional de FSE+**, desempeñando las funciones y tareas que le sean atribuidas contempladas en los artículos 72 al 75 del Reglamento (UE) 2021/1060.

Octavo – Que en el marco de la estructura orgánica de la UCLM, el **Vicerrectorado de Economía y Planificación de la UCLM** es el responsable en materia presupuestaria y de seguimiento de los contratos-programas de la Universidad, en virtud de la Resolución de 23/12/20, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se delegan competencias en diferentes materias y órganos de la Universidad de Castilla-La Mancha [2020/11539] (DOCM núm. 2 de 05/12/2021), **por lo que asumirá las funciones en calidad de entidad beneficiaria del programa FSE+ que se le asignen**, de conformidad con el programa, el RDC y los sistemas de gestión y control que sean de aplicación.

Noveno – Que el **Programa FSE+ de Castilla-La Mancha** contará con unos **sistemas de gestión y control** para garantizar el uso legal y regular de los mismos, estableciendo los procedimientos para prevenir, detectar y corregir irregularidades y recuperar los importes pagados indebidamente (artículo 69 del Reglamento (UE) 2021/1060 de disposiciones comunes). En Castilla-La Mancha estos sistemas de gestión y control **se sustentan en el sistema económico contable de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, denominado TAREA**, y en concreto en el módulo específico que se creará para la programación del nuevo periodo.

Décimo – Que la UCLM **no se encuentra integrada en el sistema económico financiero de la Administración regional TAREA**, por lo que resulta **necesario disponer de un procedimiento específico** para que la selección de las operaciones, la gestión de las acciones y el proceso de control y certificación de los gastos, comporten las mismas garantías de elegibilidad, de conformidad con la normativa comunitaria, nacional y regional.

Undécimo - Que la **UCLM posee la infraestructura necesaria** para la realización de actividades relacionadas con las materias correspondientes en su ámbito de competencias, que tienen relación con los ámbitos de intervención del FSE, con las garantías técnicas y metodológicas adecuadas.

Por todo lo cual, determinan establecer un **marco de colaboración en las tareas de gestión y control** de las operaciones a cofinanciar en el marco del Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha con arreglo a las siguientes

DISPOSICIONES

Primera. Actuaciones programadas y fuente de financiación.

De conformidad con la **nueva programación del FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha (CCI 2021ES05SFPR012)**, en adelante PRFSE+, la UCLM en calidad de entidad beneficiaria, será la encargada de iniciar y ejecutar las actuaciones previstas en el programa para fomentar la contratación y formación del

personal investigador y tecnólogo a través de las siguientes **Prioridades, Objetivos Específicos, medidas y actuaciones previstas**:

Prioridad 1 – Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social

Objetivo Específico 4.a) Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social.

Medida del programa: Mejora del acceso al empleo en el sistema I+D+i.

Actuaciones:

01/4a.04 - Contratación de Personal Investigador Postdoctoral – UCLM.

01/4a.05 - Contratación de Personal Tecnólogo – UCLM.

Prioridad 3 – Educación y formación

Objetivo Específico 4.f) Promover la igualdad de acceso a una educación y una formación de calidad e inclusivas y su culminación, en particular para los grupos desfavorecidos, desde la educación infantil y cuidados de la primera infancia, pasando por la educación y la formación generales y profesionales, hasta la educación superior, así como la educación y el aprendizaje de las personas adultas, facilitando también la movilidad para el aprendizaje para todos y la accesibilidad de las personas con discapacidad.

Medida del programa: Formación de personal investigador predoctoral.

Actuación:

03/4f.02 - Contratación de personal investigador predoctoral (incluidos doctorados industriales) – UCLM.

Medida del programa: Becas y ayudas para estudiantes universitarios en situación económica vulnerable.

Actuación:

03/4f.03 - Becas y ayudas para estudiantes universitarios en situación económica vulnerable.

Para ello se destina una **cofinanciación total de 20.676.524,00 €**, en términos de coste total elegible, **cofinanciado en un 85% por la Unión Europea**, que queda distribuido entre las actuaciones de referencia de la siguiente manera:

| Presupuesto y actuaciones de la UCLM en el Programa FSE+ 2021-2027 de CLM | | | | | |
|---|----|--------|-----------|------------------------|------------|
| Prioridad | OE | Medida | Actuación | Coste total programado | Ayuda FSE+ |

| | | | | | | |
|----------------------|------|---|----------|--|------------------------|------------------------|
| 1 | 4.a) | Mejora del acceso al empleo en el sistema I+D+i | 01/4a.04 | Contratación de Personal Investigador Postdoctoral - UCLM | 5.129.120,00 € | 4.359.752,00 € |
| | | | 01/4a.05 | Contratación de Personal Tecnólogo - UCLM | 1.882.824,00 € | 1.600.400,00 € |
| 3 | 4.f) | Formación de personal investigador predoctoral | 03/4f.02 | Contratación de personal investigador predoctoral (incluidos doctorados industriales) - UCLM | 12.374.580,00 € | 10.518.393,00 € |
| | | | 03/4f.03 | Becas y ayudas para estudiantes universitarios en situación económica vulnerable | 1.290.000,00 € | 1.096.500,00 € |
| Total general | | | | | 20.676.524,00 € | 17.575.045,00 € |

El presupuesto establecido entre actuaciones del mismo objetivo específico y prioridad, podrá ser objeto de compensación entre sí.

Así mismo, se podrá llevar a cabo una **compensación entre Prioridades**, en los supuestos apreciados por parte del Organismo Intermedio, con el objetivo de contribuir a una mejor absorción de fondos previstos en el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha, sin que el cómputo total conlleve una imputación superior a la prevista globalmente. Esta transferencia de fondos se realizará teniendo en cuenta los importes máximos establecidos en el artículo 24, apartado 5, del RDC.

En estos supuestos, por parte de la UCLM se llevará a cabo una solicitud con indicación de los motivos del cambio de asignación entre prioridades.

Esta asignación no genera derecho al cobro del presupuesto señalado, el cual queda sujeto, en última instancia, al reembolso efectivo de los gastos por parte de la Comisión Europea, siempre que se cumplan las normas de elegibilidad, justificación y reembolso de gastos, establecidas a tal efecto en el Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes.

Segunda. Calendario de ejecución de las actuaciones previstas

El inicio e implementación de los proyectos y operaciones asociados a las actuaciones previstas a cargo de la UCLM, se realizarán de conformidad con el periodo de ejecución del Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha, que comprende desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2029. En este sentido, el gasto será subvencionable si, en la ejecución de las operaciones, el beneficiario lo ha realizado y ha abonado entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2029.

La certificación de dichas operaciones deberá de ser presentada al Organismo Intermedio antes de 31 de agosto de 2030, de tal manera que se pueda llevar a cabo la correcta tramitación de la misma ante la Autoridad de Gestión.

Tercera. Plan de financiación

La suscripción del presente Convenio no conlleva aportación económica por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Las actuaciones previstas en este convenio no darán lugar a contraprestación económica alguna entre las partes firmantes.

En base al régimen de gestión compartida de la Unión Europea, en el que se inscribe la ejecución del presupuesto del Programa FSE+, el gasto previsto ejecutar deberá ser adelantado por la Universidad de Castilla-La Mancha, en calidad de entidad beneficiaria, que podrá posteriormente solicitar a la Comisión Europea, a través de la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Bienestar Laboral, el correspondiente reembolso de la ayuda de FSE+, conforme a las disposiciones del presente convenio.

El FSE+ cofinanciará el 85% de los costes subvencionables presentados a cofinanciación. El 15% de los costes restantes de las acciones implementadas lo aportará la UCLM a cargo de sus recursos propios.

La UCLM contemplará la siguiente distribución del presupuesto a cargo del retorno comunitario del FSE, en términos coste total elegible:

| Senda financiera prevista anual según plan de ejecución de la UCLM | |
|---|------------------------|
| Coste total elegible | |
| Actuaciones cofinanciadas por el FSE+ 2021-2027 | |
| Año | Importe |
| 2021 | 1.017.138,00 € |
| 2022 | 2.771.875,00 € |
| 2023 | 3.862.084,00 € |
| 2024 | 4.696.260,00 € |
| 2025 | 3.483.607,00 € |
| 2026 | 2.570.101,00 € |
| 2027 | 2.275.459,00 € |
| 2028 | 0,00 € |
| 2029 | 0,00 € |
| Total | 20.676.524,00 € |

El reembolso de la ayuda de FSE se realizará conforme a lo especificado en la disposición décima de este convenio.

No obstante, el artículo 86.1 del RDC determina que el 50% del importe de la ayuda de 2026 y 2027, denominado importe de flexibilidad, se retendrá y solo se podrá asignar al programa de manera definitiva una vez se haya aprobado por parte de la Comisión Europea la Revisión Intermedia del programa a presentar antes del 31 de marzo de 2025.

En consecuencia, el compromiso financiero de las anualidades 2026 y 2027 se subdivide en dos tramos: crédito financiero sin el importe de flexibilidad y el importe de flexibilidad, tal y como se desglosa en el cuadro siguiente:

| Importe de Flexibilidad Coste total elegible | | | |
|---|-----------------------|---|---|
| Año | Presupuesto total | Primer Tramo: Crédito financiero sin el importe de flexibilidad | Segundo Tramo: Importe de flexibilidad |
| 2026 | 2.570.101,00 € | 1.285.050,50 € | 1.285.050,50 € |
| 2027 | 2.275.459,00 € | 1.137.729,50 € | 1.137.729,50 € |
| Total | 4.845.560,00 € | 2.422.780,00 € | 2.422.780,00 € |

Hasta que no se adopte la decisión de la Comisión que confirme la asignación definitiva del importe de flexibilidad, **no podrá disponerse de los importes de flexibilidad para la selección de las operaciones.**

Serán subvencionables por el FSE+ los gastos en que incurra la UCLM para la realización de las actuaciones de referencia siempre que se ajusten a lo dispuesto en este convenio de colaboración y a los documentos en el que se establezcan las condiciones de la ayuda y cumplan, así mismo, con lo dispuesto en el Reglamento financiero de la Unión (UE) 2018/1046, el Reglamento (UE) 2021/1060 de disposiciones comunes a los fondos de gestión compartida, en particular los artículos 63 al 68, la normativa específica en materia de FSE+ del Reglamento (UE) 2021/1057, y en particular el artículo 16, así como con cualquier otra normativa o disposición nacional o regional específica que se publique en relación con el procedimiento de gestión de los gastos incurridos en las acciones cofinanciadas.

Así mismo, serán de aplicación las normas específicas que desde el Estado se desarrollen en relación con los gastos subvencionables por el FSE+ durante el periodo de programación 2021-2027, en sustitución de la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre (BOE núm. 307 de 21/12/2016), por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020.

Todos los gastos y pagos que se realicen en relación con la acción cofinanciada deberán mantener una **adecuada pista de auditoría** que permita relacionar, de forma clara y transparente, los documentos justificativos con las acciones realizadas.

La justificación por parte de los gastos incurridos por parte de la UCLM en la gestión e implementación de las actuaciones programadas, se podrá llevar a cabo caso mediante **opciones de costes simplificados**, según lo previsto en el artículo 52 y siguientes del Reglamento (UE) 2021/1060 de disposiciones comunes. En su caso, para cada una de las operaciones objeto de selección y cofinanciación, la UCLM emitirá un informe en relación con la opción u opciones de costes simplificados que considere más conveniente aplicar, así como el método de justificación de los costes subvencionables que se va a llevar a cabo. Este sistema deberá ser validado y aprobado por el Organismo Intermedio, en el marco del proceso de selección de operaciones, que se describe a continuación.

Quinta. Selección de operaciones

Las operaciones que inicie y ejecute la UCLM deberán contribuir de forma clara a la consecución de los objetivos de la prioridad y objetivo específico en el que se encuadren, de conformidad con el programa y el documento de Criterios de Selección que se apruebe en el seno del Comité de Seguimiento del programa.

Corresponde a la **Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Bienestar Laboral**, en calidad de

Organismo Intermedio, la selección de las operaciones a realizar con arreglo a los criterios de selección que se aprueben, los Reglamentos Comunitarios y el propio Programa. Para ello, la UCLM deberá remitir una **SOLICITUD DE FINANCIACIÓN**, de acuerdo con el modelo normalizado definido por el Organismo Intermedio.

Junto con dicha Solicitud se acompañará un informe del cumplimiento de los Criterios de Selección de Operaciones, así como la documentación y archivo informático que contendrá el conjunto de datos necesario para poder dar de alta y tramitar la selección de la operación a través del módulo FONDOS 2021/2027.

La tramitación y avance de los distintos motivos en el módulo de gestión de fondos se llevará de forma interna a través de la DG de Universidades, Investigación e Innovación de la Consejería de Educación Cultura y Deportes, de acuerdo con la información/documentación facilitada por parte de la UCLM, quedando registrado en el mismo, la **Solicitud Formal de Financiación de operaciones**.

En caso de que la operación objeto de solicitud de financiación por parte del beneficiario se adecúe al PRFSE+ y a los criterios de selección de operaciones (CSO), el OI emitirá un **Informe de Selección de Operaciones FAVORABLE**, que irá acompañado del correspondiente **documento DECA – Documento por el que se Establecen las Condiciones de la Ayuda**.

Sexta. Ejecución, seguimiento y control de las operaciones por parte de la UCLM

La UCLM se encargará de la ejecución y pago de las actuaciones aprobadas por el Organismo Intermedio, cumpliendo con las condiciones de la ayuda y demás requisitos impuestos a las entidades beneficiarias de las operaciones cofinanciadas por el FSE+.

La UCLM mantendrá el registro de todos los gastos, así como la documentación e información para hacer el seguimiento, la gestión, control y auditoría de las intervenciones cofinanciadas, de tal manera que se permita el mantenimiento de una correcta pista de auditoría.

A efectos de mantener una contabilidad separada o un código contable adecuado, la UCLM contabilizará todas las transacciones, cofinanciadas con el FSE+, acorde a su sistema contable.

La UCLM acreditará la realización de la actividad y facilitará las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en el procedimiento de alta y tramitación de proyectos y gasto en el Módulo de gestión de FONDOS del Organismo Intermedio.

La tramitación y avance de los distintos motivos del módulo de gestión de fondos se llevará de forma interna a través del Organismo Intermedio, o bien de la DG con competencias en la materia, de acuerdo con la información/documentación facilitada por parte de la UCLM, quedando registrado en el mismo, la tramitación de operaciones y gastos.

Séptima. Justificación de las actuaciones al Organismo Intermedio

Una vez seleccionada la operación y chequeados los proyectos y gastos objeto de cofinanciación, y en

base a los resultados del chequeo de los gastos, por parte de la UCLM se llevará a cabo la presentación de la **Solicitud de Reembolso**, en el modelo normalizado definido al efecto.

Dicha Solicitud de Reembolso vendrá acompañada de las listas de comprobación y documentación que se determine en el documento de descripción de funciones del Organismo Intermedio.

Octava. Verificaciones del Organismo Intermedio

El OI realizará las comprobaciones y verificaciones administrativas de todas las Solicitudes de Reembolso presentadas por la UCLM.

Además, el OI realizará verificaciones in situ, pudiendo utilizar un método de muestreo que garantice la representatividad de las mismas, durante el periodo en el que se ejecuten los proyectos puestos en marcha por la UCLM objeto de cofinanciación.

La UCLM se compromete a facilitar cuanta información y documentación le sea requerida con la máxima diligencia.

El resultado de las verificaciones se materializará en un informe de conclusiones que el OI remitirá a la UCLM, quien deberá emitir un plan de acción en caso de detección de incidencias que deban de ser corregidas o subsanadas.

Los importes que resulten como no cofinanciables en virtud de los resultados de las Verificaciones Administrativas, supondrán una minoración de los importes a incluir en la Presentación a Cofinanciación de Operaciones y Proyectos llevada a cabo por parte del Organismo Intermedio a la Autoridad de Gestión.

Novena. Controles de la Autoridad de Auditoría y demás autoridades de control, nacional y comunitarias

La UCLM deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del FSE, la Intervención General de la Administración General del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

Los importes que resulten como no cofinanciables en virtud de los resultados de los eventuales controles practicados por los órganos indicados, supondrán una minoración de los ingresos a percibir por parte de la UCLM. Dicha minoración se llevará a cabo a través de una compensación en los reembolsos de ayuda de la ayuda FSE+ a la UCLM, siguiente a la determinación de la irregularidad.

Décima. Reembolso de la ayuda FSE+

Los gastos declarados por la UCLM, conforme a la disposición cuarta del presente convenio, que se consideren subvencionables tras las correspondientes verificaciones y comprobaciones del Organismo Intermedio, serán incluidos en una Presentación a Cofinanciación de Operaciones y Proyectos ante la Autoridad de Gestión. Esta presentación será sometida a las correspondientes Verificaciones de calidad

por parte de esta Autoridad, para finalmente ser incluidos en una solicitud de pago ante la Comisión Europea.

Conforme al artículo 93 del Reglamento (UE) 2021/1060, la Comisión reembolsará en los pagos intermedios como máximo el 95 % de los importes incluidos en la solicitud de pago, que resulta de aplicar el porcentaje de cofinanciación de cada prioridad al gasto subvencionable total o a la contribución pública, según corresponda. La Comisión determinará los importes que queden pendientes de reembolso o de recuperación cuando calcule el saldo de las cuentas con arreglo al artículo 100 de este mismo reglamento.

Una vez recibido el correspondiente ingreso por parte del Tesoro Público correspondiente a una solicitud de pago presentada a la Comisión Europea, en relación con las operaciones gestionadas por al UCLM, el Organismo Intermedio lo comunicará a la DG Política Financiera, Tesorería y Fondos Comunitarios para que proceda a tramitar el expediente de reembolso de la ayuda a la UCLM. A tal efecto, se reembolsará íntegramente el importe total de la ayuda recibida, salvo que se haya iniciado una investigación sobre una eventual irregularidad relacionada con el gasto de que se trate, que podría interrumpir el plazo de pago.

Los pagos a la UCLM se realizarán hasta que se haya reembolsado la totalidad de la ayuda del FSE+ asignada a la operación seleccionada, descontándose cualesquiera correcciones financieras que hubieran de aplicarse como consecuencia de las eventuales irregularidades detectadas.

Undécima. Custodia de la documentación



La UCLM es la responsable de la custodia de documentos para mantenimiento de la pista de auditoría y cumplimiento de la normativa de aplicación, comprometiéndose a colaborar con el Organismo Intermedio para que todos los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por el FSE+ estén a disposición de la Comisión o el Tribunal de Cuentas Europeo, durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión del programa efectúe el último pago al beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. El plazo referido se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial o a petición de la Comisión.



Con objeto de cumplir este mandato, se llevará a cabo una comunicación por parte del Organismo Intermedio del inicio del plazo de la custodia y disponibilidad de la documentación.

Duodécima. Registro de datos de las operaciones y de personas participantes

Para la efectiva cofinanciación de los costes de las actuaciones de referencia, **la UCLM mantendrá, mediante la correspondiente aplicación informática, el registro de los datos de cada operación necesarios para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera y la auditoría, incluidos los datos de las personas participantes de las actuaciones a nivel de microdato**, de forma que se pueda realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de productividad y resultados, comunes y específicos, recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al FSE+, así como en el propio programa, de acuerdo con las normas establecidas por el Organismo Intermedio o la Autoridad de Gestión.

La UCLM deberá registrar y facilitar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las

personas sobre las que se ha actuado, en la forma que en cada momento señale la Autoridad de Gestión o el Organismo Intermedio, con el fin de poder medir la ejecución y los resultados de las actuaciones y su impacto.

En virtud del artículo 4 del Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC), la UCLM está autorizada a tratar los datos personales cuando sea necesario para cumplir sus obligaciones respectivas en virtud del RDC, en particular para el seguimiento, la presentación de informes, la comunicación, la publicación, la evaluación, la gestión financiera, las verificaciones y las auditorías y, en su caso, para determinar la admisibilidad de los participantes. Los datos personales serán tratados de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

La UCLM colaborará con el Organismo Intermedio en la elaboración de los informes anuales y el informe final de rendimiento que correspondan.

De conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula sexta en cuanto a la ejecución seguimiento y control de las operaciones, la aplicación informática de la UCLM a que se hace referencia será objeto de validación y conformidad por parte del Organismo Intermedio, así como, los mecanismo de intercambio de información a establecer con la DG con competencias en la materia, a fin de conseguir un adecuado tratamiento tanto en el registro de datos como en la información/documentación que deba facilitarse por parte de la UCLM.

Decimotercera. Objetivos de las actuaciones previstas en el programa

De conformidad con la *Metodología para el cálculo de los valores objetivos de los indicadores de productividad y resultados del PRFSE+*, a través de la ejecución de las actuaciones de referencia, **la UCLM deberá alcanzar los siguientes objetivos cuantitativos a fecha de 31/12/2024**, en el caso de los indicadores de realización, **y de 31/12/2029**, en el supuesto tanto de los indicadores de realización como de resultados.

Indicadores de realización:

| Actuación | Indicador de realización | Hito 2024 | | | Meta 2029 | | |
|---|---|-----------|-----|-----|-----------|-----|-----|
| | | Total | H | M | Total | H | M |
| 01/4a.04 Contratación de Personal Investigador Postdoctoral - UCLM | EECO02 Personas desempleadas, incluidas las de larga duración | 11 | 6 | 5 | 67 | 37 | 30 |
| 01/4a.05 Contratación de Personal Tecnólogo - UCLM | EECO02 Personas desempleadas, incluidas las de larga duración | 5 | 3 | 2 | 26 | 14 | 12 |
| 03/4f.02 Contratación de personal investigador predoctoral (incluidos doctorados industriales) - UCLM | EECO04 Personas inactivas | 31 | 17 | 14 | 64 | 35 | 29 |
| 03/4f.03 Ayudas para estudiantes de la universidad en situaciones especiales | EECO04 Personas inactivas | 598 | 197 | 401 | 1.117 | 369 | 748 |

Indicadores de resultados:

| | Actuación | Indicador de resultados | % de resultados | | Meta 2029 | | |
|----------|--|--|-----------------|--------------|-----------|-----|-----|
| | | | % en Hombres | % en Mujeres | Total | H | M |
| 01/4a.04 | Contratación de Personal Investigador Postdoctoral - UCLM | EECR04 Participantes que tienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación | 40,00% | 45,45% | 29 | 15 | 14 |
| 01/4a.05 | Contratación de Personal Tecnólogo - UCLM | EECR04 Participantes que tienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación | 40,00% | 45,45% | 11 | 6 | 5 |
| 03/4f.02 | Contratación de personal investigador predoctoral (incluidos doctorados industriales) - UCLM | EECR03 Participantes que obtienen una cualificación tras su participación | 100,00% | 100,00% | 64 | 35 | 29 |
| 03/4f.03 | Ayudas para estudiantes de la universidad en situaciones especiales | EECR03 Participantes que obtienen una cualificación tras su participación | 50,00% | 50,00% | 559 | 185 | 374 |

Decimocuarta. Obligaciones en materia de información y comunicación.

La UCLM, como entidad beneficiaria del PRFSE+, queda obligada al cumplimiento de las medidas de visibilidad, transparencia y comunicación sobre el apoyo procedente de la Unión Europea y del FSE+, conforme a lo establecido en el artículo 47, el artículo 50 y el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

En todas las actividades de visibilidad, transparencia y comunicación que la UCLM lleve a cabo, deberán reconocer el apoyo recibido, mostrando:

- a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas de uso y características técnicas establecidas en el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y el Consejo de 24 de junio de 2021.

El emblema figurará de manera destacada en todos los materiales de comunicación, como productos impresos o digitales, sitios web y sus versiones móviles, relativos a la aplicación de una operación y destinados al público en general o las personas participantes.

La declaración "Cofinanciado por la Unión Europea" se escribirá sin abreviar y junto al emblema.

Este emblema puede ser descargado en la página web de los Fondos Estructurales de Castilla-La Mancha: https://fondosestructurales.castillalamancha.es/programacion-2021-2027/comunicacion_fse

- b) El logotipo de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Además, la UCLM se asegurará de que las partes que intervienen en los proyectos han sido informadas de dicha financiación, y para ello durante la ejecución del proyecto cofinanciado:

- i. en el sitio web oficial, así como en sus redes sociales, se hará una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación en el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.
- ii. proporcionará una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinada al público en general o a las personas participantes.

- iii. exhibirá placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones cofinanciadas por el FSE+ cuyo coste total sea superior a 100.000 €.

Para las operaciones de importe inferior, se exhibirá en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3, o una pantalla electrónica equivalente, con información sobre la operación donde se destaque la ayuda del FSE+.

- iv. en los contratos laborales que se celebren para la ejecución de los proyectos se incluirá una cláusula específica en la que se recoja su cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en los términos siguientes: "El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027 de Castilla-La Mancha, con un porcentaje de cofinanciación del 85 % de los costes totales subvencionables".

Cuando no se cumpla con las obligaciones en materia de comunicación y no haya adoptado medidas correctoras se podrán aplicar medidas, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y se cancelará hasta un máximo del 3% de la ayuda del FSE+ a la operación que se trate.

La UCLM deberán facilitar el material de comunicación elaborado, si se les solicita por parte del OI, para ponerlo a disposición de las instituciones, órganos y organismos de la Unión Europea, y se podrá conceder licencia exenta de derechos, no exclusiva e irrevocable a la UE tal y como recoge el anexo IX del Reglamento de disposiciones comunes.

La aceptación por parte de la entidad beneficiaria de la cofinanciación de estas ayudas de conformidad con estas disposiciones, implica la aceptación de la inclusión de sus datos en la lista de operaciones seleccionadas para recibir las ayudas del FSE+, que se publicará de conformidad con el artículo 49 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

Decimoquinta. Principios Horizontales

Conforme al artículo 9 del RDC sobre los principios horizontales, la UCLM se compromete a:

1. Garantizar el respeto de los derechos fundamentales y la conformidad con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea en la ejecución de los Fondos.
2. Velar por que se tengan en cuenta y se promuevan la igualdad entre hombres y mujeres, la generalización de la consideración del género y la integración de la perspectiva de género a lo largo de la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de las actuaciones programadas.
3. Tomar las medidas oportunas para evitar cualquier discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual durante la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de las actuaciones programadas. En particular, durante la preparación y la ejecución de los programas se tendrá en cuenta la accesibilidad para las personas con discapacidad.

4. Perseguir los objetivos de las actuaciones cofinanciadas en consonancia con el objetivo de promover el desarrollo sostenible establecido en el artículo 11 del Tratado de Funcionamiento de la UE, teniendo en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, el Acuerdo de París y el principio de «no causar un perjuicio significativo».
5. Respetar plenamente el acervo de la Unión en materia de medio ambiente.

Decimosexta. Análisis del riesgo y prevención del fraude

La UCLM deberá aplicar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude propuestas por la Autoridad de Gestión, o en su caso, el Organismo Intermedio, que corresponda en función de la operación seleccionada y/o ejecutada.

Decimoséptima. Capacidad administrativa, financiera y operativa en relación con la ejecución de la operación propuesta a cofinanciar.

La UCLM posee la suficiente capacidad administrativa, financiera y operativa para para cumplir las obligaciones citadas. En concreto, la UCLM destina actualmente los siguientes recursos humanos apropiados con las capacidades técnicas necesarias a los distintos niveles y para las distintas funciones, que garantizarán a su vez la adecuada separación de funciones entre las tareas de gestión y control del gasto cofinanciado.



| UNIDAD | FUNCIONES | CATEGORÍA PROFESIONAL | Núm. personas |
|--|-----------------------------------|-----------------------|---------------|
| Vicerrectorado de Economía y Planificación | Director Ejecutivo Financiación | A1/A2 | 1 |
| Vicerrectorado de Economía y Planificación | Director Ejecutivo Área Económica | A1/A2 | 1 |
| Vicerrectorado de Economía y Planificación | Director Técnico Financiación | A2 | 1 |
| Vicerrectorado de Economía y Planificación | Director Adjunto Área Económica | A2 | 1 |



Adicionalmente, está previsto el incremento de la plantilla destinada a la gestión de fondos europeos con la implantación de la nueva Relación de Puestos de Trabajo.

Decimoctava. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente Convenio integrada por un representante de la UCLM, un representante de la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Bienestar Laboral y un representante de la dirección general de la JCCM con competencia en materia de universidades, que ostentará como función primordial la evaluación, el seguimiento y, en todo caso, la toma de decisiones con respecto al presente convenio, y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento del mismo que pudieran presentarse.

La Comisión de Seguimiento podrá, en cualquier momento, proponer la modificación de las cláusulas de este convenio, así como la supresión o adición de cualquiera otra que estime oportuna.

La Comisión Seguimiento se reunirá un mínimo de una vez al año, salvo que no haya asuntos que tratar, o a instancia de cualquiera de las partes, y tomándose en su seno las decisiones por unanimidad.

Decimonovena. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, artículos 47 a 53, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio o por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Vigésima. Vigencia del convenio y modificación

El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su firma, retrotrayéndose sus efectos económicos al día 1 de enero de 2021, para las operaciones cofinanciables iniciadas y gestionadas por la UCLM cuyo gasto haya sido dispuesto con anterioridad a la entrada en vigor, de conformidad con el plazo de inicio de la ejecución del programa regional FSE+ 2021-2027 de referencia.

La vigencia de este convenio será de cuatro años, siendo prorrogable hasta un máximo de cuatro años adicionales, por acuerdo expreso de las partes, mediante una adenda de prórroga al convenio, manifestada con un mínimo de quince días de antelación a la finalización del plazo de vigencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49, letra h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. En su caso, la cesión de senda asociada al próximo periodo de programación 2028-2034 conllevará necesariamente la creación de un nuevo convenio de colaboración con identificación de las actuaciones y senda prevista en el programa asociado a dicho periodo.

Vigesimoprimera. Causas de Resolución

Son causas de extinción de este convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) Finalización del periodo de programación 2021-2027.
- b) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado prórroga.
- c) Acuerdo unánime de ambas partes firmantes.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de las partes firmantes en los plazos y las condiciones establecidas.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En caso de finalización anticipada del convenio, si existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones

en curso, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Vigesimosegunda. Consecuencias en caso de incumplimiento de obligaciones y compromisos.

En el caso de la causa de resolución de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con arreglo a los artículos 49.e) y 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de treinta días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

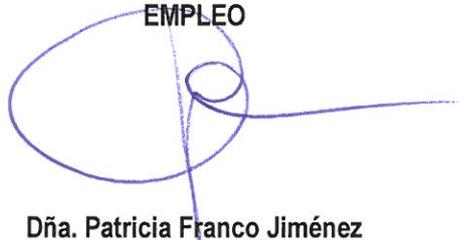
La resolución del convenio por esta causa no conllevará indemnización por los perjuicios causados, al no haber obligaciones y compromisos económicos asumidos entre las partes.

Vigesimotercera. Disposición transitoria

El convenio de colaboración entre la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y la UCLM de fecha de 01/12/2020, seguirá siendo aplicable en relación con las actuaciones y el presupuesto previsto en el Programa Operativo de FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha, hasta que se termine de liquidar la totalidad de la ayuda del FSE asignada a las operaciones seleccionadas conforme a ese programa, y en todo caso hasta el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha indicada en la firma digital,

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y
EMPLEO



Dña. Patricia Franco Jiménez

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE
CASTILLA-LA MANCHA



D. José Julián Garde López-Brea